

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.**



**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi calidad de Fiscal General de la República, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará el "**HOSPITAL**", y **SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO**,

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa con Cláusula Especial, de la Sociedad FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FASOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seis-ciento dos-cinco, y Número de Registro de Contribuyente noventa y un mil quinientos once-cuatro; en el transcurso del presente a mi representada se le denominará: "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de bienes de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se obliga a entregar el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024**", con Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

Nº DE RENGLO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION SINAB	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10	701886 41	3212 1502	BANCO DE CAPACITORES DE SALIDA PARA UPS MARCA APC, MODELO MGE GALAXY 5000. PARA UPS MARCA APC, MODELO MGE GALAXY 5000	KIT CAPACITORES DE SALIDA PARA UPS MARCA APC, MODELO MGE GALAXY 5000. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. <b>OFRECE:</b> SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE KIT DE CAPACITORES AC DE SALIDA PARA UPS GALAXY 5000 DE 80 KVA	C/U	1	\$2,599.00	\$2,599.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO \$2,599.00</b>								

**CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** Las partes contractuales quedamos sometidas en todo a la Constitución de la República; Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; las condiciones y especificaciones contenidas en las solicitudes de documentos de oferta de Licitación Competitiva - Bienes No. 09-2024HNM; y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de oferta **LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES Referencia No 09-2024HNM**, **b)** Enmiendas si las hubiere; **c)** Aclaraciones; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta de la contratista; **g)** La Resolución de Adjudicación N 6/2024 LC; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** cruce de notas y/o correos electrónicos acordando los cambios permitidos con resolución razonada; y otros documentos que emanen del presente contrato, los que serán complementarios entre sí, e interpretados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de: **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE**

**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,599.00)** los cuales serán cancelados por el hospital a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del suministro objeto de este contrato con **FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS.** La adquisición del **“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”**, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: El plazo para el cambio deberá ser no mayor de **30 días hábiles**, contados a partir del siguiente día en que reciba la notificación por escrito que haga el HOSPITAL a través de los administradores de contrato. **Garantía de 6 meses por desperfectos de fábrica** con carta compromiso firmada por el representante legal y autenticado por Notario en la que se compromete a sustituir el bien si sufre desperfectos de fábrica después de ser recibido a completa satisfacción por el hospital. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de los bienes de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera y Quinta del presente contrato; **b)** La contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Competitiva-Bienes No 09-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Documentos de Oferta de la Licitación Competitiva-Bienes No 09-2024HNM; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital. **e)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo, que no estén autorizadas expresamente por el HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y**



CONTRATO N.º 21/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC  
LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM  
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2024", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

**VIGENCIA DEL CONTRATO: EI SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO BIOMEDICO**, será entregado según el siguiente cuadro:

PLAZO DE ENTREGA DEL RENGLON:	PLAZO DE ENTREGA
10	150 DIAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

**Los gastos de transporte para la entrega de los bienes, será responsabilidad de la contratista.** El suministro deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente original y siete copias, en el almacén del Hospital, ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478**, con los administradores de contrato y/o asistente, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 3:30 p.m.** Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en copia de factura. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro a los administradores de contrato o a su designado, al siguiente correo electrónico: [idalaguadalupe.panameno@salud.gob.sv](mailto:idalaguadalupe.panameno@salud.gob.sv), para su revisión. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, los administradores del contrato, a petición de la unidad solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de la CONTRATISTA, podrán recibir en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberán dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros). Para lo cual la CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con los administradores del contrato, verificarán que los bienes entregados cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **Rotulación de bienes.** Los repuestos a entregar deberán de venir correctamente identificados con letra legible (no a mano) de acuerdo a lo siguiente: Código, número de renglón, número de contrato, número de licitación, descripción del bien según contrato, presentación, cantidad del bien. Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni



**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA–BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

manchadas) en viñetas de material adecuado. NO SE RECIBIRÁ entrega parcial de los bienes contratados, por lo que deberá realizar **UNA SOLA ENTREGA POR RENGLÓN** dentro del plazo establecido, a excepción de los bienes que se soliciten como ANTICIPO debido a la necesidad y urgencia de los mismos o cuando sea solicitada la prórroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado. Las entregas deberán coordinarse con los administradores del contrato y el Almacén en horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. La contratista o su delegado y los administradores del contrato levantarán acta de recepción satisfactoria del suministro, adjuntándola a la factura duplicado contratante, de la cual los administradores del contrato remitirán la copia a UCP.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **FASOR, S.A. DE C.V.**, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales y/o total, según sea el caso, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud (Fondo General) y/o de Bienestar Magisterial (Fondos Propios) para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en está lo siguiente: Licitación Competitiva–Bienes Ref: No. 9-2024HNM. Resolución de Adjudicación No 6/2024 LC. Contrato No. 21/2024. Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL/FONDO PROPIOS**. Descripción del suministro. Precio unitario según contrato. Precio total en número y letras. Número de compromiso presupuestario. Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin



CONTRATO N.º 21/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC  
LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM  
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO  
BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2024",  
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARÁ A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA.**

**CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2024-3203-3-0301-21-1-54118; 2024-3203-3-0202-21-2-54118**. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA:** La contratista deberá rendir a satisfacción del hospital, garantía de **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$129.95)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato**, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La contratista debe presentar esta garantía, usando el formulario F7 indicado en sección IV. La Garantía de Cumplimiento Contractual, en la UCP en original y dos copias simples, deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista adjudicada no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá a la contratista que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en

**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Se procederá a la gestión de exoneración de la Garantía de Cumplimiento Contractual, cuando la contratista lo solicite por escrito a los administradores del contrato, anexando copia del acta de recepción final, amparándose en la **Ley de Compras Públicas en el Artículo No. 126**, el cual establece: *“En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles”*. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Los administradores del contrato, serán designados por el director del Hospital, quienes de conformidad al artículo 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP) tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor



**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe el administrador deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato u orden de compra, está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO.** **(ART.170 LCP)** “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” **(CINCO DÍAS HÁBILES)**, “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). Consecuencia por falta de pago de multas. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con el Hospital, sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, el Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, PROHIBICIONES Y PRORROGAS DEL CONTRATO:** El Hospital, podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El HOSPITAL aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital, y por “LA CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas

**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del HOSPITAL. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital, y “LA CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la garantía de cumplimiento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora de la contratista en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquiera otra obligación contractual; c) La contratista entregue los bienes de inferior calidad o lo adjudicado no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurren otra causa de terminación imputable a la contratista y por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; demás legislación

**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a la contratista, el Hospital nombrara al depositario de los bienes quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 170 de la LCP, las causas por las cuales se permite la extinción del contrato son: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación y d) Por las demás causas que se determine contractualmente las que deben ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud; se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud de oferta; el **Hospital**, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el

**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que la contratista, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital, a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de la Contratista y el Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, final 25 avenida sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S.** y la contratista en **23 Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias No 2, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos



CONTRATO N.º 21/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC  
LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM  
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2024", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIG. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

ING. MARIO DUBON FRANCO  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

FASOR S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**,

, comparecen los señores: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su calidad de

**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

, actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombró como Director Médico de dicha institución, a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y

Unidad de Asesoría Jurídica

**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos Catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete, c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Doctora María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que: “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos, excepto la caducidad”; y que, en el transcurso de éste instrumento se denominará el **HOSPITAL**; y **SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO**,

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa con Cláusula Especial, de la Sociedad FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FASOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seis-ciento dos-cinco, y Número de Registro de Contribuyente noventa y un mil quinientos once-cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por Notario del Testimonio



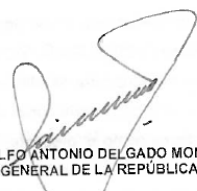
**CONTRATO N.º 21/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC  
LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM  
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO  
BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2024",  
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**


de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor de la compareciente en esta ciudad, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, por el ingeniero Mario Dubon Franco, en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad, ante los oficios de la Notario JESSICA GABRIELA MATA, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, al número TREINTA Y NUEVE del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, derivado del proceso de compra **LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, REFERENCIA NÚMERO CERO NUEVE-DOS MIL VEINTICUATROHNM**, y **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SEIS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO LC**, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; los que serán cancelados con **FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**; los bienes serán entregados en el **ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRÍGUEZ"**, según se establece en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de la Contratista y el Hospital. y contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la contratista no tiene impedimentos, incapacidades **es o**




**CONTRATO N.º 21/2024**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2024 LC**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES, Ref.: No. 09-2024HNM**  
**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BASICO Y EQUIPO**  
**BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”,**  
**FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS**

inhabilidades para contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -

  
LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



  
ING. MARIO DUBON FRANCO  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO



  
ALBERTO MUTA FINEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR